

# Tribunal de Contrataciones del Estado establece criterios de resolución contractual en catálogos electrónicos de acuerdos marcos

Mediante Acuerdo de Sala Plena No. 003-2023/TCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado (“Tribunal”) estableció criterios para verificar el consentimiento de la resolución contractual en las contrataciones realizadas a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco.

El Tribunal observó que las Salas desarrollaron criterios discordantes sobre si la decisión de resolver el contrato en contrataciones realizadas a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, por parte de la entidad, quedó consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral; siendo necesario establecer criterios uniformes al respecto.

Por lo anterior, la Sala Plena del Tribunal acordó lo siguiente:

1. La resolución contractual debe haber quedado consentida para que se configure la conducta infractora de ocasionar que la entidad resuelva el contrato.
2. El consentimiento de la resolución contractual se verifica con el registro realizado una vez vencido el plazo de caducidad.

La presente disposición entró en vigor a partir del 2 de diciembre de 2023.

**Gerardo Soto**  
**gsc@prcp.com.pe**  
SOCIO

[VER PERFIL](#)

**Jorge Lazarte**  
**jlm@prcp.com.pe**  
SOCIO

[VER PERFIL](#)

**Karen Ángeles**  
**kal@prcp.com.pe**  
COUNSEL

[VER PERFIL](#)